

CIRCULAR DGF No. 24D-2020

A: Señores Decanos, Directores Generales, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas no Facultativas, Jefes de Unidades Académicas y Administrativas, Tesoreros o personas que hagan sus veces, Encargados de inventario o Personal designado para el registro y control de bienes muebles de inventario de cada unidad.

De: **Lcdo. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero**

Asunto: **Lineamientos para el Registro y Control de Bienes Muebles de Inventario.**

Fecha: 11 de junio de 2020



Estimados Señores:

Con base en el PUNTO CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 02-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de enero de 2020, respecto al proceso de Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF- y sus componentes Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN-, Sistema Informático de Gestión –SIGES- y Sistema de Nómina y Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano –GUATENÓMINAS-; así como, lo regulado en el **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, USO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, "Artículo 42. Casos especiales, casos no previstos y controversias.** Los casos especiales, casos no previstos y las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Reglamento, serán resueltos con opinión de la Dirección General Financiera". Se hace de su conocimiento que, para efectos del registro de bienes muebles de inventario, deben considerar los aspectos siguientes:

CIRCULAR DGF No. 24D-2020
Pág. 2/2

1. El Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles Inventariables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra vigente; por lo que debe atenderse lo dispuesto en el **"ARTÍCULO 5. Responsabilidad de los registros auxiliares, tarjetas de responsabilidad e inventario físico periódico**. La responsabilidad de la operación continua de los registros auxiliares de inventario, y la elaboración de las Tarjetas de Responsabilidad para el control de bienes de inventario...". En ese sentido, el personal designado en las Unidades Ejecutoras debe continuar con la elaboración de tarjetas de responsabilidad y demás registros auxiliares correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de dicho Reglamento.
2. A partir del año 2020, el NÚMERO DE INVENTARIO que debe asignarse a los bienes muebles de inventario es el **CÓDIGO ALFANUMÉRICO** que genera de forma automática, el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada – SICOIN / DESCENTRALIZADAS.
3. Se deja sin efecto la Circular No. DGF-13-98 del 22 de septiembre de 1998, relacionada al registro de equipo de computación. En virtud de lo anterior a partir del período 2020, para el registro de computadoras de escritorio, cuyos componentes sean separados (CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE), se debe realizar un **ÚNICO REGISTRO DE INVENTARIO**, que incluya el monto total del valor de cada uno de sus componentes.



"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

JCPM/MALJ/Ana Luisa G.
cc. Archivo
Hl: sin número

